

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00106 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Comercial Nutresa S.A.S.
Ejecutados	Supermercado el Rendidor S.A. y otros
Decisión	Requiere previo a decretar el
	desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que al interior del presente trámite no militan actuaciones tendientes a consumar o materializar las medidas cautelares decretadas, y como quiera que los demandados en su integridad no se encuentran notificados, el Despacho procede a requerir a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice las gestiones necesarias para notificarlos en debida forma, tal como se le indicó en auto del 28 de septiembre, lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

Omar Vásquez Cuartas Juez

So

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

1

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d97d28d7eee2ab95d6ba43df3a7469de70133a179c7010cba332c2d222dd736f

Documento generado en 28/10/2022 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica